

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 09 nueve de marzo del 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones.

2. El otrora Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en fecha 09 nueve de abril del 2014 dos mil catorce, aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; mismo que fue publicado para su entrada en vigor, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 12 doce de abril del 2014 dos mil catorce.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 31, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 35, párrafo 1, fracciones I, II y III, otorga al Instituto de Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, las atribuciones de promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo estatal y de educación superior mediante la inclusión de temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas; promover la impartición y coadyuvar con el desarrollo de diplomados y posgrados, así como de actividades académicas relativas al derecho a la información en todos los niveles educativos, entre las instituciones educativas en el Estado; así como promover la impartición del tema de la transparencia y el acceso a la información pública, a través de clases, talleres, pláticas y foros en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 41, párrafo 1, fracción I, como atribución del Pleno, aprobar el Reglamento Interno del Instituto.

V. Que el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece en su artículo 1, el objeto del mismo, siendo éste el reglamentar la estructura y funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

VI. Que el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece en su artículo 6, la estructura administrativa de Instituto,

entre la que se encuentra la Dirección del Centro Educativo y de Capacitación; asimismo su artículo 40, define las facultades del Titular del Centro Educativo y de Capacitación.

VII. Que de conformidad a las consideraciones anteriores, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como organismo constitucional autónomo, tiene atribuciones y competencia para erigir su Centro Educativo y de Capacitación como escuela de educación superior.

Con base en las consideraciones expuestas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprueba reformar el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, conforme al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se deroga el artículo 40, se adiciona el capítulo IV-A, y sus artículos 50-A, 50-B, y 50-C, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Instituto, se integra de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de la Ley.

El Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

I. al V. ...

VI. Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP)

VII al IX. ...

Sección II Se deroga

Artículo 40.- Se deroga.

CAPITULO IV-A

Del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP)

Artículo 50-A. El Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) es un órgano permanente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y una institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y estará facultado para:

I. Expedir constancias, certificados, kardex, diplomas, grados, títulos y todo aquel documento con validez oficial a que tengan derecho quienes hayan alcanzado la calidad de alumnos y/o egresados;

II. Diseñar, organizar e impartir programas de capacitación al personal del Instituto, a la sociedad en general y a los sujetos obligados, sobre la aplicación oportuna y eficiente de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

III. Proponer y, en su caso, implementar los calendarios de capacitación tanto a la sociedad en general como a los sujetos obligados del Estado, en los temas propios del Instituto;

IV. Diseñar, organizar e impartir programas de educación superior, cursos, seminarios, diplomados, posgrados, y otras actividades docentes, en las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada y mixta, así como en cualquier otra que resulte pertinente para formar, profesionalizar especializar y/o capacitar a funcionarios y ciudadanos en los temas inherentes al derecho a la información, transparencia, protección de datos personales y/o archivos;

V. Establecer vínculos con las instituciones educativas en el Estado para promover, impartir y coadyuvar con el desarrollo de diplomados, talleres, congresos, foros y posgrados relativos al derecho a la información, transparencia, protección de datos personales y/o archivos.

VI. Administrar el acervo de la Biblioteca del ITEI; y

VII. Coadyuvar en el diseño de los contenidos de los materiales de divulgación de la cultura de la transparencia.

Artículo 50-B. El Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) contará con una Junta Académica que será la máxima autoridad en los programas de diplomados y posgrados que se impartan. La Junta Académica se encargará de planear y organizar los programas de estudio de posgrado, así como de evaluar su calidad, pertinencia, diseño curricular, operación, criterios y procedimientos de admisión de aspirantes, así como de evaluar a la plantilla docente.

Los miembros de la Junta Académica tendrán las atribuciones que les otorgue el Reglamento Interno del CESIP, así como los reglamentos de diplomados y de posgrados en Transparencia, Derecho a la Información y/o Protección de Datos Personales, que deberán dictarse en estricto apego a los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa.

Artículo 50-C. El Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del programa general de actividades y presentarlo para su autorización al Pleno;
- II. Supervisar el diseño, implementación y operación de programas de capacitación, educación superior, talleres, diplomados, foros, congresos, seminarios, así como otras actividades educativas que estén vinculadas a los temas de Transparencia, Derecho a la Información y/o Protección de Datos Personales, que considere necesarios y/o que en su caso le hayan sido solicitados;
- III. Presidir la Junta Académica con voto de calidad;
- IV. Expedir y firmar las actas, grados, títulos, certificados, constancias y/o diplomas correspondientes a cada uno de los estudios ofertados;
- V. Promover el desarrollo de la vocación de servicio y aplicación del principio de máxima publicidad en el ejercicio de la función pública, organizando talleres, cursos o conferencias con especialistas en la materia;

VI. Llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios ante la Autoridad Educativa para cumplir con los requerimientos de la normatividad en la materia, así como llevar a cabo la administración de control escolar.

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables, este Reglamento, el Pleno del Instituto, el Presidente y/o el Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deroga el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEGUNDO. La estructura, personal, derechos y obligaciones del extinto Centro Educativo y de Capacitación, especialmente los planes de estudios que se impartieron con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, pasarán íntegramente al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública, reconociéndose la validez de todos los actos y documentos realizados por el referido Centro.

TERCERO. El cambio de denominación de las plazas de trabajo que tenga lugar con motivo de la reforma, no afectarán en forma alguna la antigüedad y derechos adquiridos por los trabajadores, dejando a salvo todos sus derechos laborales.

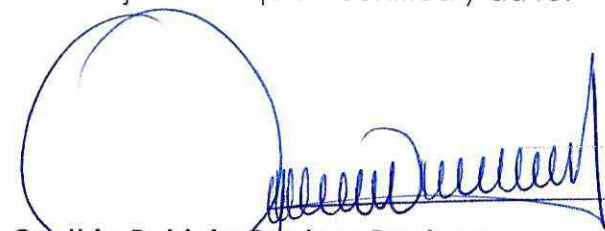
CUARTO. El Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales deberá expedir en un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interno del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública, así como el Reglamento de Diplomados y Posgrados.

QUINTO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dotará, conforme a su presupuesto, de los recursos materiales, humanos y financieros que requiera el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, para llevar a cabo sus funciones y proyectos, sin impedimento de que el CESIP, procure que sus programas educativos sean autofinanciables.

SEXTO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que se estimen pertinentes para su debida difusión.

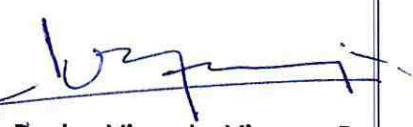
Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 09 nueve de marzo del 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



RHG/KAA